

Evaluación para el Acceso a Universidad¹ (EVAU)

Duración de hora y media para cada ejercicio². Mínimo de 30 minutos entre pruebas consecutivas (Art.6.3). Máximo de cuatro días (Art. 6.4)
Las pruebas versarán sobre las materias troncales de segundo curso de Bachillerato de la modalidad elegida para la prueba (Art. 3)

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA (Art. 3)			CALIFICACIÓN DE LA EVAU	NOTA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (10.2)	NOTA DE ADMISIÓN ³ Máximo: 14 puntos
Fase obligatoria ⁴ : Materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales			Media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada una de las pruebas de las materias generales (Art. 10.1), expresada de 0 a 10 con tres decimales y redondeada a la milésima. Deberá ser igual o superior a 4 puntos	NA: Media ponderada: 60% la calificación final del Bachillerato, 40 % de la calificación de la EVAU (fase obligatoria) Deberá ser igual o superior a cinco puntos. Máximo: 10 puntos	Nota de admisión = $NA + a \times M1 + b \times M2$ NA = Nota de acceso a la Universidad a, b = Parámetros de ponderación. a y b pueden tomar los valores 0,1 o 0,2. Este valor lo asigna cada universidad según la relación de cada materia con el grado universitario al que se solicita acceder. M1, M2 = Para cada grado, dos mejores calificaciones (incluyendo la ponderación) de las materias superadas en la pruebas opcionales y de la cuarta materia general.
1. Historia de España 2. Lengua Castellana y Literatura II 3. Primera Lengua Extranjera II 4 ⁵ . Matemáticas II (Modalidad Ciencias) Mat. Aplicadas a las C. Sociales II (Mod. Humanidades y C. Soc. Itinerario C. Sociales) Latín II (Mod. Humanidades y C. Soc. Itinerario Humanidades) Fundamentos del arte II (Modalidad Artes)					
Fase voluntaria ⁶ : Materias de opción cursadas o no del bloque de las asignaturas troncales			Se supera la materia con 5 o más puntos.		
Ciencias	Humanidades y Ciencias Sociales	Artes			
- Biología - Dibujo técnico II - Física - Geología - Química	- Economía de la Empresa - Geografía - Griego II - Historia del Arte - Historia de la Filosofía	- Artes Escénicas - Cultura Audiovisual II - Diseño			
También materias generales del bloque de asignaturas troncales que no sean del bachillerato cursado: Mat. II; Mat. Aplic. C. S. II; Latín II; Fundam. del arte II					

¹ Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre (BOE del 23). Orden 81/2017, de 28 de abril (DOCM de 05 de mayo). Resolución 20/04/2017 -DOCM 09/05/2017- de la UCLM.

² Cada prueba constará de mínimo de 2 y máximo 15 preguntas (Art. 6.2) y contendrá preguntas abiertas y semiabiertas; podrá haber también preguntas de opción múltiple (Art. 7)

³ Art. 4 R. 20/04/2017 -DOCM 09/05/2017- de la UCLM. Las calificaciones de las materias M1 y M2 serán aplicadas, exclusivamente, en los procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado correspondientes a los dos cursos académicos siguientes a su superación (Art. 4.5 R 20/04/2017).

⁴ Art. 4.1.1 Orden 81/2017

⁵ Esta cuarta materia general pondera, en su caso, para el cálculo de la nota de admisión además de contribuir a la media para el cálculo de la calificación de la EVAU (Art. 4.1 R. de 20/04/2017 -DOCM 09/05/2017- de la UCLM).

⁶ Art. 4.2 Orden 81/2017. Los alumnos “podrán examinarse de un mínimo de 2 y un máximo de 4 materias” (Art. 2.1 O. 81/2017).

La superación de la fase obligatoria de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá **validez** indefinida. La validez de las materias superadas en la fase voluntaria será de dos cursos académicos, siempre que se haya superado la fase obligatoria en la misma o anteriores convocatorias. (Art.5.2 y 5.3 O. 81/2017)

El alumnado que proceda de un **currículo anterior** al establecido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y desee presentarse a la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad lo hará examinándose, en la fase obligatoria, de todas las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso (...) (Art. 4.1.2 O. 81/2017) de un itinerario de Bachillerato.

El alumnado que se incorpore a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, **con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior** a su implantación que curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior, no necesitará superar la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad para acceder a los estudios universitarios oficiales de grado. Se aplicará el mismo criterio al alumnado que obtuvo el título de Bachiller en el curso 2015/2016 y no accedió a la Universidad al finalizar dicho curso. Cuando este alumnado no se presente a la prueba o se presente a la prueba y no la supere, la calificación para el acceso a los estudios universitarios oficiales de grado será la calificación final obtenida en bachillerato. (Art. 15 O. 81/2017).

Estos estudiantes podrán presentarse a la fase obligatoria y voluntaria de la EvAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato Lomce. En el caso de presentarse a la EvAU y no superarla, estos estudiantes mantendrán su acceso a los estudios universitarios oficiales de grado. (Disposición adicional única R. 20/04/2017). Se ordenarán en el proceso general de adjudicación de plazas después del resto de estudiantes. A tal efecto, estos estudiantes presentarán su solicitud de admisión, exclusivamente, en el segundo periodo (Art. 6.6 R. 20/04/2017)

REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 13 (O. 81/2017). Revisión de las calificaciones.

1. Cada estudiante podrá, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, presentar ante la subcomisión organizadora de las pruebas la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones y se realizará a través de la secretaría virtual de la Universidad.

2. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión -salvo que de oficio se advirtieran errores materiales en la corrección, en cuyo caso se adjudicará previamente la calificación resultante de rectificar los errores advertidos- serán nuevamente corregidos por un profesor o profesora especialista distinto al que realizó la primera corrección.

La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, un profesor o profesora especialista distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones.

3. Estas correcciones deberán efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes de revisión. Una vez finalizados, la subcomisión organizadora adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas y la notificará a las personas interesadas. Esta revisión pondrá fin a la vía administrativa.

4. El alumnado y, solo en el caso de que sea menor de edad, las personas que ejercen la tutoría legal tendrán derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso de revisión establecido en esta Orden y en el plazo máximo de diez días desde la resolución de revisión. La solicitud se realizará a través de la secretaría virtual de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Normativa:

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE de 7 de junio de 2014) , por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

Real Decreto 310/2016, de 29 de julio (BOE de 30/07/2016), por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato

Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) , de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre de 2016) , por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.

Orden 81/2017, de 28 de abril (DOCM de 5 de mayo de 2017) , de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y regula la constitución de la Comisión Coordinadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en Castilla-La Mancha, así como el desarrollo de dicha evaluación

Resolución de 20/04/2017 (DOCM 9 de mayo de 2017), de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda la publicación de la normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobada por el Consejo de Gobierno.